

Cintia FARACO y Simona LANGELLA (ed.).
Francisco Suárez (1617-2017)
Atti del convegno in occasione del IV centenario della morte.
Capua: Artetetra 2019. 312 pp.

JESÚS MUÑOZ ALMAZÁN
Universidad de Barcelona

Palabras clave: centenario, teología, Derecho natural
Keywords: centenary, theology, natural Law

La revista *Heliopolis. Culture Civiltà Politica* ha emprendido un nuevo proyecto con la colección *Quaderni di Heliopolis*, libros colectivos destinados a reunir las últimas y más plurales investigaciones sobre los clásicos del pensamiento, en colaboración con la editorial Artetetra. El libro colectivo que reseñamos hace la primera entrega de estos *quaderni*, editado por Cintia Faraco y Simona Langella, y está dedicado al doctor eximio Francisco Suárez; reúne las ponencias que pudieron seguirse en la Universidad de Génova el 1 de diciembre del 2017 en el congreso *Francisco Suárez S. I. (1548-1617): alle soglie della modernità*, organizado por Simona Langella, Damiano Simoncelli y Stefania Zanardi. El congreso quiso conmemorar el cuarto centenario de la muerte del teólogo jesuita y para ello reunió los nombres más destacados en los estudios suarecianos de Italia. Los que nos perdimos el congreso podemos ahora ser parte de aquel debate con la lectura de este volumen.

Los dieciséis ensayos que se reúnen están organizados en tres secciones: la primera, *appunti filosofici*, se compone de seis ensayos; la segunda, *appunti giuridico-politici*, recoge cinco; y la tercera, *appunti sull'Eredità del Pensiero*, otros cinco. El libro culmina con un índice de nombres que servirá de ayuda al investigador. Pasamos a reseñar brevemente cada uno de los artículos.

La sección primera, dedicada a las cuestiones de metafísica, lógica, gno-seología, esto es, filosofía en sentido estricto, abre con un artículo de Ilaria

Acquaviva, «Implicazioni ontologiche nella dottrina suareziana del concetto tra *verbum mentis* e *proles mentis*», acerca de la implicación entre *verbum mentis* y *proles mentis* en las *Disputationes Metaphysicae* (1597). Su trabajo comienza con una exposición precisa del *conceptus formalis* y el *conceptus objectivus* en Suárez y su confrontación con Duns Scotto, Auréolo, Capreolo y Soncinate. Desde los *concepti* se nos presenta la articulación gnoseológica entre el *verbum mentis* y el *esse objectivum*, de lo cual Acquaviva extrae una primera conclusión: la teoría del concepto de Suárez renuncia al paralelismo real entre noema-noesis, entre *res* y *conceptus*. Una vez presentado el fondo gnoseológico del concepto en Suárez, la autora extrae las implicaciones ontológicas del mismo: es la *realitas objectiva* lo ratificado en el pensamiento, luego es la *essentia reale* lo que determina al ente real; con la primacía de la *essentia*, la *existentia* queda relegada a una *aptitudo essendi*, esto es, a una disposición virtual del ente para existir. Con este estudio que pasa de la gnoseología a la metafísica, Acquaviva nos muestra un Suárez desapegado de Tomás de Aquino y cercano a las posiciones de los discípulos de Scotto.

De la aproximación analítica de Acquaviva pasamos a la aproximación teológica de Giancarlo Colacicco. En este segundo ensayo, «Il Libro Δ della Metafisica. Francisco Suárez e il confronto con Aristotele», se investigan las implicaciones teológicas en la obra metafísica suareciana. Colacicco explora la relación de la ciencia metafísica con la teología a través del proemio de las *Disputationes* y de la confrontación de la disputation XII con el libro delta de la *Metafísica* de Aristóteles. La conclusión general que extrae es que la metafísica suareciana no es ciencia de la causa sino del principio, en el sentido trinitario que toma en las *Disputationes*, y que la sistematización de su metafísica defendida desde Courtine cobra sentido si se lee, primero, la subsunción de Dios como principio metafísico discernible por luz natural y, segundo, la noción trinitaria de principio, que no es mera causa externa del ser.

Constantino Espósito, autor de gran reconocimiento en los estudios suarecianos, firma el tercer artículo de esta sección dedicada a la filosofía del jesuita granadino: «Francisco Suárez o del debito teológico dell'ontologia moderna». Sigue desplegando en estas páginas la idea de que Suárez es el padre teológico de la tradición ontológica moderna y lo hace atendiendo al momento en que el teólogo se viste de metafísico en las *Disputationes*. Advierte Espósito que con Suárez la metafísica se coloca en posición precedente a la teología; para hacer teología se requiere primero de metafísica, dice Suárez en el proemio; luego la teología sigue a la metafísica. Este desplazamiento

de las ciencias lleva consigo el desplazamiento del objeto de estudio: Dios, en las *Disputationes*, cae bajo el concepto único y primario de ente *ut sic*; Dios se reduce al objeto de la metafísica. Esta reducción metafísica no está exenta de contrariedades (¿cómo la causa del ente cae bajo la razón de ente?), contrariedades que Espósito va haciendo evidentes y va encajando resolutivamente con una brillante exposición de la terminología suareciana. Finaliza el ensayo con un breve comentario sobre la suerte de esta terminología de las *Disputationes* en el sistema de Descartes y Wolff.

Una cuestión clásica en el tomismo es la naturaleza de la sustancia inmaterial creada. Suárez, que no dejó de considerarse deudor de Tomás de Aquino, también se interroga acerca de la angelología en distintos lugares de su *opera omnia*, principalmente en las *Disputationes* y en el *De Angelis*, el tratado donde Suárez comenta la *prima pars* de la *Summa Theologiae* (qq. 50-64), publicado póstumamente en 1620. Simone Guidi firma el artículo «“Solo lumine naturae utens”. Suárez e la *ratio* nel *De angelis*: note su DM 35, 1-3», donde explora largamente la *disputatio* XXXV y el *De Angelis* preguntándose si en el sistema suareciano la razón es capaz de comprender la existencia y la esencia de los ángeles. Sin duda se trata de un campo poco explorado por la doxografía filosófica y sin embargo importantísimo para arrojar luz sobre la totalidad del sistema teológico, metafísico y epistemológico de Suárez.

En línea con la tesis de la ontología moderna como secularización de la teología de la escolástica hispana, Francesco Ramella lee la *disputatio* XXXIV para encontrar en la determinación del constitutivo formal de la persona aquellos argumentos que se encuentran entre dos aguas, entre la teología y la metafísica. En «Il Costitutivo Formale della Persona in Francisco Suárez tra Teologia e Metafisica», nos muestra que el misterio de la encarnación sirve a Suárez para encontrar una distinción real entre el supuesto y la natura y tal distinción consiste en un *aliquid positivum* que hace a la *personalitas* o *suppositalitas*. Este *aliquid positivum* se resuelve, muy cercanamente a la propuesta del Cardenal Cayetano, en el modo existencial. Toda la cadena de argumentos y la confrontación de Suárez con Juan Capreolo y con Tomás de Vio se exponen en este ensayo con la sutilidad requerida por Ramella.

Gian Pietro Soliani cierra con su artículo, «La connessione necessaria in Suárez tra assolutezza di Dio e assolutezza del possibile», esta primera sección del volumen dedicado a Francisco Suárez. Soliani nos trae el *De divina substantia* (1606), en busca de la conexión entre Dios absoluto y las creaturas posibles. Parte de la cuestión acerca de si los beatos al ver a Dios también ven

todas las creaturas al estar todas contenidas virtualmente en Aquél: si es que sí, ¿ven el ser o la esencia de las creaturas? Para responder a eso primero es conveniente conocer qué tipo de relación hay entre Dios y las creaturas posibles. Desde esta altura Soliani puede dar cuenta de la distinción suareciana entre relación *secundum esse* y *secundum dici*; entre *habitus transcendentalis* y *connexio causalitatis*; entre posibilidad positiva y posibilidad negativa.

La segunda sección del libro recoge los ensayos sobre el aspecto jurídico-político del pensamiento de Suárez. Abren la sección las editoras del volumen, Simona Langella y Cintia Faraco, cuyos trabajos son de obligada lectura para acercarse hoy a autores como Francisco de Vitoria o Francisco Suárez. Langella, «La natura ancipite dello *ius gentium*: da Vitoria a Suárez», dedica sus páginas a exponer sucintamente la posición del *ius gentium* respecto al derecho natural y derecho positivo en Vitoria, Domingo de Soto, Fray Luis de León y finalmente Francisco Suárez. La naturaleza intermedia del *ius gentium*, entre lo natural y lo positivo, hace que los términos deban tratarse con suma delicadeza y enorme rigor. Langella tiene la erudición exigida y expone las divergencias y similitudes entre autores con el grado de precisión que requiere la cuestión.

Faraco, en «*Cum eis statuit*: il Creatore, la legge, l'uomo. Prospettive filosofico-politiche nell'opera suareziana», recorre los conceptos fundamentales del sistema filosófico-político suareciano: *lex in commune*, *lex aeterna*, *lex naturalis*, *lex humana*. En el libro quinto del *De opere sex dierum* (1621), cuya edición italiana de 2015 viene traducida y editada por ella en la misma editorial Artetetra, encuentra la expresión «*ex legibus, quas cum eis [primis hominibus] [Deus] statuit*», que sugiere una relación especial entre el Creador y las creaturas: el ser humano coopera en la obra divina por medio de su libre arbitrio, gracia divina. Faraco muestra el lado más político del *concursum auxilii*. Los ensayos de Langella y Faraco son esclarecedores para el avezado en los estudios suarecianos y son, al mismo tiempo, propedéuticos para el incipiente conocedor de la obra política de Suárez.

En el tercer ensayo de la sección, «“De lege non scripta, quae consuetudo appellatur”». Note su consuetudine e governo nel pensiero di Francisco Suárez», Maurizio Merlo estudia el *De legibus* (1612) para profundizar en el *ius gentium* y su enclave en el sistema de Suárez. Su lectura se centra en el libro II y VII del tratado sobre las leyes y le acompaña una vasta bibliografía de especialistas sobre la cuestión política y moral, sobre la *consuetudo*, en Francisco Suárez. La erudición de Merlo sirve para esclarecer los conceptos

de *usus, mos y consuetudo* y la posición de éstos con relación al *ius scriptum* y al poder legislador de la república. Se trata de un trabajo de gran precisión conceptual que complementa bien la exposición de Langella.

No todas las palabras acerca de la moral, el derecho y la política se contienen en el *De legibus*, la prolificidad de Suárez fue vasta y exige al especialista ir más allá de los tratados más célebres del autor. Damiano Simoncelli muestra este Suárez más allá del *De legibus* en «Note sulla coscienza invincibilmente errónea in Francisco Suárez». El autor se acerca a la cuestión de la conciencia invenciblemente errónea en los tratados *De voluntario et involuntario* y *De bonitate et malitia humanorum actuum* (1628). Comienza extrayendo la definición suareciana de conciencia, concepto clave que liga el entendimiento, el bien moral y la recta acción. Si la conciencia obliga siempre a la acción, ¿también obliga cuando el juicio sobre el bien moral es erróneo?, ¿qué tipos de errores puede cometerse en el juicio práctico?, ¿hay errores justificables?, ¿en qué sentido Suárez se aleja de Tomás de Aquino? Estas son algunas preguntas que se responden en el ensayo de Simoncelli. Ofrece además este autor una introducción a unos tratados algo marginados injustificadamente por los estudios suarecianos.

A la teoría de la guerra justa nos introduce Sofia Torre en «Lo *ius belli* alla luce della teoría suareziana del diritto naturale», de la mano de la traducción al italiano, a cargo de Aldo Andrea Cassi, de la sección *De bello, disputatio XIII* del *De triplici virtute* (1621). Al respecto es conocido el trabajo de Luciano Pereña, que dedicó grandes esfuerzos a desgranar el *De Bello* y fue quien nos trajo la edición castellana por la editorial Espasa-Calpe. Sofia Torre se adentra en el *ius belli* de Suárez y nos ofrece una válida exposición de los conceptos utilizados por el jesuita granadino, con especial atención al derecho natural y una sugerencia final que anima a pensar la guerra humanitaria con ayuda de la especulación suareciana. Torre cierra esta segunda sección sobre el aspecto jurídico-político de la obra de Francisco Suárez.

Appunti sull'Eredità del Pensiero, la última sección del primero de los *quaderni di heliopolis*, no pierde ni un ápice del tono sugerente y propedéutico que domina el volumen, pese a ser la sección más corta. Recoge los artículos que ponen en relación la filosofía de Francisco Suárez con pensadores posteriores. Ilaria Pizza con «Considerazioni in merito all'influenza suareziana sull'«etiamsi daremus» di Ugo Grozio» nos introduce en la muy estudiada influencia de Suárez sobre el *De iure belli ac pacis* (1625) de Hugo Grocio. En concreto se pregunta si podría ser herencia suareciana el argumento «etiamsi

daremus» de Grocio, en su prolegómeno 11, donde establece que aún sin Dios, los principios del derecho natural serían válidos. Se trata de una hipótesis que en efecto también encontramos discutida en el *De legibus* de Suárez, por lo que autores como Ambrosetti se han lanzado a atribuir aquí una deuda de Grocio con Suárez. Otros autores, como Guido Fassò, ven que se trata de una hipótesis ya presente en otros escolásticos hispanos e incluso en algunos estoicos como Marco Aurelio, a quien Grocio conocía bien.

Menos dudas presenta Daniele Rolando en «*De ratione et auctoritate in rebus theologicis*. Un altro modelo di teología», que toma a Suárez como parte de una vía de la modernidad que logró erigirse victoriosa, consistente en una ontología de-teologizable. Frente a ella, Rolando delinea una tradición subterránea, una teología de-ontologizable, una vía alternativa de la modernidad. Se despliega una línea interpretativa de la modernidad que pasa por Jansen, Pascal y acaba en Hume: la libido, el corazón y el sentimiento definen aquí al ser humano bajo una concepción radical de la *charitas*.

De vuelta a Suárez, Raffaella Santi, especialista en la obra de Hobbes, nos sugiere en «Hobbes vs Suárez» que en el *Leviatán* (1651 en inglés, 1668 en latín; Santi se sirve de ambas) el jesuita granadino se encuentra presente explícita e implícitamente: Hobbes es explícito cuando cita a Suárez, su *De concursu, motione et auxilio Dei* (1620, en *Varia opuscula theologica*) para ridiculizar el estilo y la terminología de la escolástica; pero Hobbes, nos dice Santi, habría asumido algunos elementos de la doctrina política suareciana que el inglés no estaría dispuesto a admitir. La sospecha le viene a Santi por el silencio que guarda Hobbes respecto al *De legibus* y a la *Defensio fidei*, obras que debía conocer por la polémica con Jacobo I a propósito del juramento de fidelidad. Y la sospecha coge peso cuando Santi confronta textos entre los dos autores y comprueba cierta afinidad o resonancia terminológica. Una hipótesis difícil de contrastar, pero enormemente sugerente.

Seguidamente, en «La proprietà tra Suárez e Locke (e le origini del liberalismo)» Antonio Allegra rastrea la influencia de Suárez sobre el pensamiento político de John Locke, una línea también trabajada en España por Prieto López y Baciero. Allegra apunta a la cuestión de la propiedad y acude al *De opere sex dierum* para confrontarlo con las tesis lockeanas sobre la propiedad en el estado de naturaleza, en el *Segundo tratado sobre el gobierno civil* (1689). Encuentra similitud en el título de propiedad basado en el trabajo y en la soberanía divina sobre toda la creación y la consecuente relación entre derecho natural y dominio. La conclusión de Allegra es que el liberalis-

mo puede encontrar su origen doctrinal en autores anteriores a Locke como Suárez, una conclusión difícil que hace eco de los estudios de Schumpeter.

Por último, cierra el libro un artículo sobre la *philosophia prima* de Wolff, acerca del cual hay unanimidad a la hora de reconocer una fuerte impronta de las *Disputationes* de Suárez. Con «“In philosophia reddenda est ratio, cur possibilis actum consequi possint”. Le forme wolffiane del possibile, un’eredità suareziana?», Gianluca Dioni no discute ni justifica esta influencia, sino que se dedica a hacer una exposición de las proposiciones fundamentales de la metafísica del filósofo alemán. Quien haya prestado atención a la primera sección podrá encontrar en estos conceptos wolffianos la marca de la suareciana *aptitudo essendi*.

Unas impresiones generales sobre el libro en su conjunto: (1) parece común a estos autores tomar a Suárez como autor original en la historia del pensamiento; (2) se considera el suarismo con plena autonomía frente al tomismo (incluso en ocasiones se le emparenta más con el nominalismo o el escotismo); (3) se hace patente una preocupación historiográfica que busca hacer justicia a la posición que merece Suárez en la historia del pensamiento; (4) es generalizada la asunción de que a él se debe la modernidad filosófica, quizá por ello se suele señalar más la ruptura de Suárez con sus maestros que no las deudas que el jesuita contrae con ellos; (5) compruebo también que se lee al teólogo granadino con intención de recoger los problemas filosóficos de su tiempo mediante el utillaje conceptual de las filosofías del siglo XX, sean de corte analítico o metafísico posheideggeriano; (6) y así como se acude a la historia con la sofisticación contemporánea, también está presente la intención de ver en los conceptos suarecianos respuestas para los problemas de nuestro tiempo.

El conjunto de estos artículos deja una buena muestra de los estudios suarecianos en Italia. Hay un gran interés por Francisco Suárez en la península itálica y especialistas de renombre que hacen un elogioso esfuerzo por la divulgación del teólogo jesuita. Esperamos que el proyecto de los *quaderni di heliopolis* alcance la buena fortuna que tanto merece el esfuerzo de sus responsables.

JESÚS MUÑOZ ALMAZÁN
Universidad de Barcelona
e-mail: jesusmunozalmazan@gmail.com